# CONTRATO N° 28/2018

Entre la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, domiciliada en Avda. Dr. Candia y Primeros Concejales, Santa Rosa del Aguaray, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Esteban González Ramos, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.**, con RUC 80090622-5, domiciliada en María Estela Centurión N° 164 esq. Domingo Savio, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Víctor Gustavo Gómez Acosta, con Cédula de Identidad N° 1.579.101, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CONTINUACIÓN CALLE SAN PATRICIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CONTINUACIÓN CALLE SAN PATRICIO.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(g) La Orden de inicio de obra.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349453.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 17/2018, convocado por la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, según Resolución I. M. N° 317/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 415/2018.-

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta la recepción definitiva de las obras.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-002 | CARTEL DE OBRA | Unidad | 2,00 | 651.947 | 1.303.894 |
| 2 | 72131701-002 | MARCACIÓN Y REPLANTEO | M2 | 970,20 | 3.000 | 2.910.600 |
| 3 | 72131701-002 | REGULARIZACIÓN DE TERRENO PARA EMPEDRADO, CONSTRUCCIÓN DE CAJA Y RETIRO DE SOBRAS | M2 | 970,20 | 4.990 | 4.841.298 |
| 4 | 72131701-002 | CORDONES DE HORMIGÓN, INCLUYE COLOCACIÓN | MI | 215,60 | 49.950 | 10.769.220 |
| 5 | 72131701-002 | PIEDRA BRUTA, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN | M3 | 194,04 | 179.950 | 34.917.498 |

Guaraní Emprendimientos S.A.
RUC: 80090622-5

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · SECRETARIA GRL. ·

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 72131701-002 | MARTILLEO PARA ROTURA DE PIEDRA (MANO DE OBRA) | M3 | 194,04 | 15.000 | 2.910.600 |
| 7 | 72131701-002 | MANO DE OBRA DE COLOCACIÓN DE PIEDRA (MARTILLEO) | M2 | 970,20 | 10.000 | 9.702.000 |
| 8 | 72131701-002 | ARENA PARA COLCHÓN DE ARENA (BASE DE EMPEDRADO) | M3 | 145,50 | 68.600 | 9.981.300 |
| 9 | 72131701-002 | COMPACTACIÓN MECÁNICA PARA EMPEDRADO | M2 | 970,20 | 4.900 | 4.753.980 |
| 10 | 72131701-002 | COLOCACIÓN DE CERNIDURA DE PIEDRA | Tn | 67,90 | 94.900 | 6.443.710 |
| 11 | 72131701-002 | LIMPIEZA FINAL | M2 | 970,20 | 4.500 | 4.365.900 |
| Precio Total | | | | | | **92.900.000** |

En letras: Guaraníes Noventa y dos millones novecientos mil.----------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**
Periodo de Construcción: 90 (noventa) días, a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras.
Lugar de la Obra: Calle denominada continuación calle San Patricio, Barrio Fátima.

Condiciones de pago: Contra certificados de obras. El Contratista deberá ejecutar la obra en un porcentaje mínimo del 30% (treinta por ciento) para acceder a derecho a peticionar el cobro, presentando los Certificados de Obras aprobados por el Fiscalizador, con las respectivas actas de recepción provisoria y todos los documentos inherentes al proceso de pago establecido en la Dirección de Administración y Finanzas la institución municipal.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**
NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**
El CONTRATISTA entregará lo siguiente:

- Una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de 130 días, dentro de los primeros 10 días de firmada el contrato.

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03.**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**
De acuerdo a la cláusula 6 del presente contrato.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Guaraní Emprendimientos S.A.
RUC: 80090622-5

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • INTENDENCIA •

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • SECRETARIA GRL. •

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, República del Paraguay, a los diez días del mes de agosto de 2018.

**Firmado por** **ESTEBAN GONZÁLEZ RAMOS**
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**ADILSON ACOSTA BÁEZ**
**SECRETARIO GENERAL**

**Firmado por** **Víctor G. Gómez Acosta**
**Representante legal**

Guaraní Emprendimientos S.A.
RUC: 80090622-5